|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23)Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 1 al****Documento 62(Add.27)-S** |
|  |

|  |
| --- |
| **26 de septiembre de 2023** |

 |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Propuestas Comunes de la Telecomunidad Asia-Pacífico |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |
| Punto 10 del orden del día |

10recomendar al Consejo los puntos que han de incluirse en el orden del día de la próxima conferencia mundial de radiocomunicaciones, y los temas a incluir en el orden del día preliminar de futuras conferencias, en conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT y la Resolución **804 (Rev.CMR-19)**,

Introducción

En el punto 10 del orden del día se pide que la CMR-23 recomiende al Consejo los puntos que han de incluirse en el orden del día de la CMR-27 y formule opiniones sobre el orden del día preliminar de la conferencia subsiguiente y sobre los posibles órdenes del día de futuras conferencias.

Los Miembros de la ATP consideran que se debe mantener un nivel razonable del volumen del orden del día de una CMR y de los trabajos preparatorios.

Los Miembros de la ATP también consideran que los asuntos que pueden resolverse en el marco de los puntos permanentes del orden del día de las CMR o de las actividades regulares del UIT-R, no tendrían que convertirse en puntos separados del orden del día de esas conferencias.

Los Miembros de la ATP consideran que los asuntos identificados en las Resoluciones de la CMR que ha de estudiar el UIT-R y cuyos resultados se incluirán en el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones a la Conferencia en el marco del punto 9.1 del orden del día permanente de la CMR, no deben proponer ninguna modificación del Reglamento de Radiocomunicaciones. Las cuestiones que pudieran dar lugar a la modificación del Reglamento de Radiocomunicaciones no deben incluirse en la lista de cuestiones del punto 9.1 del orden del día. En cambio, deberían considerarse como punto ordinario del orden del día de la CMR, si así lo acuerda la Conferencia.

Los Miembros de la ATP consideran que el punto 9.2 del orden del día permanente de la CMR se limitará estrictamente al Informe del Director sobre cualesquiera dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y a los comentarios de las administraciones. Las dificultades o incoherencias observadas por las administraciones en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones deben comunicarse a la Oficina de Radiocomunicaciones para que adopte las medidas oportunas, y no deben ser examinadas por la Conferencia en el marco de este punto del orden del día permanente de la CMR.

Propuestas

SUP ACP/62A27A1/1

RESOLUcIóN 811 (cmr‑19)

Orden del día de la Conferencia Mundial
de Radiocomunicaciones de 2023

**Motivos:** Esta Resolución ya no será necesaria después de la CMR-23.

SUP ACP/62A27A1/2

RESOLUCIÓN 812 (CMR-19)

Orden del día preliminar de la Conferencia Mundial
de Radiocomunicaciones de 2023[[1]](#footnote-1)\*

**Motivos:** Esta Resolución ya no será necesaria después de la CMR-23.

ADD ACP/62A27A1/3

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓM [ACP-AI10-1] (CMR-23)

Orden del día de la Conferencia Mundial
de Radiocomunicaciones de 2027

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023),

considerando

*a)* que, de conformidad con el número 118 del Convenio de la UIT, el ámbito general del orden del día de una conferencia mundial de radiocomunicaciones debe establecerse con una antelación de cuatro a seis años y que el orden del día definitivo deberá establecerlo el Consejo dos años antes de la Conferencia;

*b)* el Artículo 13 de la Constitución de la UIT, sobre competencia y calendario de las conferencias mundiales de radiocomunicaciones, y el Artículo 7 del Convenio, relativo a sus órdenes del día;

*c)* las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes de las anteriores Conferencias Administrativas Mundiales de Radiocomunicaciones (CAMR) y Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR),

reconociendo

*a)* que esta Conferencia ha identificado varias cuestiones urgentes que requieren se prosiga su examen en la CMR-27;

*b)* que, al preparar el presente orden del día, muchos de los puntos propuestos por las administraciones no pudieron incluirse, debiendo posponerse para órdenes del día de futuras conferencias,

resuelve

recomendar al Consejo la celebración de una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones en 2027 con una duración de cuatro semanas, con el siguiente orden del día:

1 sobre la base de las propuestas de las administraciones, teniendo en cuenta los resultados de la CMR-23 y el Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia, y con la debida consideración a las necesidades de servicios existentes y futuros en las bandas de frecuencias consideradas, examinar y adoptar las medidas oportunas en relación con los temas siguientes:

1.1 la posibilidad de efectuar atribuciones adicionales de espectro al servicio de radiolocalización a título coprimario en la banda de frecuencias 231,5-275 GHz y la nueva identificación posible de espectro para aplicaciones de radiolocalización en las bandas de frecuencias en la gama de frecuencias 275-700 GHz para sistemas de imágenes en ondas milimétricas y submilimétricas, de conformidad con la Resolución **663 (CMR-23)**; **[Véase el Addéndum 9 (Add.27)]**[[2]](#footnote-2)\*

1.2 mejorar la utilización de las frecuencias marítimas en ondas métricas, de conformidad con la Resolución **363 (Rev. CMR-23)**; **[Véase el Addéndum 10 (Add.27)]**

1.3 estudiar y desarrollar medidas técnicas y reglamentarias parara garantizar la coexistencia entre los radares de apertura sintética (SAR) a bordo de vehículos espaciales del servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) y el servicio de radiodeterminación en la banda de frencuencias 9 200 – 10 400 MHz, de conformidad con la Resolución **[ACP-AI10-7) (CMR-23)**; **[Véase el Addéndum 13 (Add.27)]**

1.4 para considerar disposiciones reglamentarias para los sensores meteorológicos espaciales, incluida una definición y designación del servicio de radiocomunicaciones correspondiente, y posibles nuevas atribuciones al servicio de radiocomunicaciones designado, (por ejemplo, MetAids) en las gamas de frecuencias en torno a 30 MHz, 38,2 MHz, *y otras gamas de frecuencia adicionales, según decida la CMR-23Nota*, de conformidad con la Resolución **657 (Rev.CMR-23)**; **[Véase el Addéndum 14 (Add.27)]**

*Nota: En lo que respecta a la posibilidad de incluir otras bandas de frecuencias, se hará una consideración y un examen por los Miembros de la ATP en la CMR-23.*

1.5 considerar una nueva atribución a título primario al servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz en la Región 3, y una posible nueva atribución al servicio de radiodifusión por satélite (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 17,3-17,8 GHz en la Región 3, al tiempo que se garantiza la protección de las atribuciones primarias existentes en la misma banda y en bandas adyacentes; y los estudios sobre medidas para proteger los servicios primarios de atribución secundaria del servicio de radiolocalización en la banda de frencuencias 17,3‑17,7 GHz en la Región 3 con miras a elaborar las disposiciones que se aplican a los satélites no-geoestacionarios de los sistemas del SFS (espacio-Tierra) en la banda de frecuencia 17,3‑17,8 GHz en todas las Regiones, de conformidad con la Resolución **[ACP-AI10-8] (CMR‑23)**; **[Véase el Addéndum 20 (Add.27)]**

2 examinar las Recomendaciones UIT-R incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones comunicadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones de acuerdo con la Resolución **27 (Rev.CMR-19),** y decidir si se actualizan o no las referencias correspondientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones, con arreglo a los principios contenidos en los *resuelves* de dicha Resolución;

3 examinar los cambios y las modificaciones consiguientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones que requieran las decisiones de la Conferencia;

4 de conformidad con la Resolución **95 (Rev.CMR-19)**, considerar las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias anteriores para su posible revisión, sustitución o supresión;

5 examinar el Informe de la Asamblea de Radiocomunicaciones presentado de acuerdo con los números 135 y 136 del Convenio de la UIT;

6 identificar los temas que exigen medidas urgentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones para la preparación de la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones;

7 considerar posibles modificaciones para responder a lo dispuesto en la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a los procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite, de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)**, para facilitar el uso racional, eficiente y económico de las radiofrecuencias y órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

8 examinar las propuestas recibidas por las administraciones de suprimir las notas de sus países o de que se suprima el nombre de sus países de las notas, cuando ya no sea necesario, tomando en cuenta la Resolución **26 (Rev.CMR-23)**;

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 de la Convención de la UIT:

9.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR-23;[[3]](#footnote-3)

9.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones;[[4]](#footnote-4) y

9.3 sobre acciones en respuesta a la Resolución **80 (Rev.CMR-07)**;

10recomendar al Consejo los puntos que han de incluirse en el orden del día de la próxima CMR, y formular opiniones sobre el orden del día preliminar de la conferencia subsiguiente y sobre los posibles órdenes del día de futuras conferencias, teniendo en cuenta el Artículo 7 del Convenio de la UIT y la Resolución **804 (Rev.CMR-19)**,

Invita al Consejo de la UIT

a que ultime el orden del día y tome las disposiciones necesarias para convocar la CMR-27, ya que inicie a la mayor brevedad posible las consultas necesarias con los Estados Miembros,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que tome las medidas necesarias para convocar las sesiones de la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC) y elabore un informe a la CMR-27;

2 que presente a la segunda sesión de la RPC un proyecto de Informe sobre dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones relativas al punto 9.2 del orden del día y que presente el Informe final al menos cinco meses antes de la próxima CMR,

encarga al Secretario General

que comunique la presente Resolución a las organizaciones internaciones y regionales interesadas.

**Motivos:** Esta nueva Resolución incluye el orden del día de la CMR-27.

ADD ACP/62A27A1/4

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [ACP-AI10-2] (CMR-23)

Orden del día preliminar de la Conferencia Mundial
de Radiocomunicaciones de 2031

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023),

considerando

*a)* que, de conformidad con el número 118 del Convenio de la UIT, el ámbito general del orden del día para la CMR-27 debería establecerse con una antelación de cuatro a seis años;

*b)* el Artículo 13 de la Constitución de la UIT, sobre competencia y calendario de las conferencias mundiales de radiocomunicaciones, y el Artículo 7 del Convenio, relativo a sus órdenes del día;

*c)* las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes de las anteriores Conferencias Administrativas Mundiales de Radiocomunicaciones (CAMR) y Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR),

resuelve expresar la siguiente opinión

que se incluyan los siguientes puntos del orden del día preliminar a la CMR-31:

1 tomar las medidas adecuadas con respecto a los temas urgentes que solicitó específicamente la CMR-27;

2 sobre la base de las propuestas de las administraciones y el Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia, teniendo en cuenta los resultados de la CMR-27, a considerar y tomar las medidas adecuadas con respecto a los temas siguientes:

2.1considerar nuevas atribuciones a los servicios fijo, móvil, de radioastronomía y de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) en la gama de frecuencias 275-325 GHz a título coprimario en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias del RR con la consiguiente actualización de los números **5.138**, **5.149**, **5.340**, **5.564A** y **5.565**, de conformidad con la Resolución **[ACP-AI10-4] (CMR-23)**; **[Véase el Addéndum 6 (Add.27)]**

2.2 la utilización de las identificaciones existentes para las Telecomunicaciones Móviles Internaciones (IMT) dentro de las gamas de frecuencia [3 400-3 600 MHz] y [3 600‑3 700 MHz) con miras a una posible supresión de la limitación relativa al servicio móvil aeronáutico para la utilización de equipos de usuario IMT para aplicaciones no relacionadas con la seguridad, cuando proceda, de conformidad con la Resolución **[ACP-AI10-5] (CMR-23)**; **[Véase el Addéndum 7 (Add.27)]**

2.3 posibles disposiciones reglamentarias para evitar la interferencia perjudicial a los servicios de radiocomunicación causados por transmisión inalámbrica de potencia (TIP), de conformidad con la Resolución **[ACP-AI10-6] (CMR-23)**; **[Véase el Addéndum 8 (Add.27)]**[[5]](#footnote-5)\*

2.4 las condiciones para el uso de las bandas de frecuencias 71-76 GHz y 81-86 GHz por las estaciones de los servicios por satélite para garantizar la compatibilidad con los servicios pasivos, de conformidad con la Resolución **776 (CMR-19)**; **[Véase el Addéndum 11 (Add.27)]**

2.5 considerar una nueva atribución al servicio de exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) en la banda de frecuencias 22,55-23,15 GHz, de conformidad con la Resolución **664 (CMR-19)**; **[Véase el Addéndum 12 (Add.27)]**

2.6 considerar la atribución de la totalidad o partes de la banda de frecuencias 43,5‑45,5 GHz al servicio fijo por satélite, de conformidad con la Resolución **177 (CMR-19)**; **[Véase el Addéndum 15 (Add.27)]**

2.7 introducción en el Artículo **21** del Reglamento de Radiocomunicaciones de límites de la densidad de flujo de potencia (dfp) y de la potencia isotrópica radiada equivalente (p.i.r.e.) para los servicios por satélite (SFS, SMS y SRS) para proteger el servicio fijo en las bandas de frecuencias 71-76 GHz y 81-86 GHz, de conformidad con la Resolución **[775 (Rev. CMR‑23)]**; **[Véase el Addéndum 16 (Add.27)]**

2.8 estudiar las posibles revisiones de las condiciones de compartición en la banda de frecuencia 13,75-14 GHz para facilitar el uso de la banda por las estaciones terrenas del SFS con antenas más pequeñas, de conformidad con la Resolución **[ACP-AI10-9] (CMR-23)**; **[Véase el Addéndum 21 (Add.27)]**

3 examinar las Recomendaciones UIT-R revisadas e incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones, comunicadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones, de conformidad con el *resuelve además* de la Resolución **27** (**Rev. CMR-19)**, y decidir si se actualizan o no las referencias correspondientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones con arreglos a los principios contenidos en el *resuelve* de dicha Resolución;

4 de conformidad con la Resolución **95 (Rev.CMR-19)**, examinar los cambios y las modificaciones consiguientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones que requieran las decisiones de la Conferencia;

5 considerar las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias anteriores para su posible revisión, sustitución o supresión;

6 examinar el Informe de la Asamblea de Radiocomunicaciones presentado de acuerdo con los números 135 y 136 del Convenio de la UIT, y tomar las medidas adecuadas al respecto;

7 identificar los temas que exigen medidas urgentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;

8 considerar posibles modificaciones para responder a lo dispuesto en la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite, de conformidad con la Resolución **86 (Rev. CMR-07)**, para facilitar el uso racional, eficiente y económico de las radiofrecuencias y órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

9 examinar las peticiones de las administraciones de suprimir las notas de sus países o de que se suprima el nombre de sus países de las notas, cuando ya no sea necesario, teniendo en cuenta la Resolución **26 (Rev.CMR-23)**, y adoptar las medidas oportunas al respecto;

10 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 de la Convención de la UIT;

10.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR-27;[[6]](#footnote-6)1

10.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones;[[7]](#footnote-7)2 y

10.3 sobre acciones en respuesta a la Resolución **80 (Rev.CMR‑07)**;

11recomendar al Consejo de la UIT los puntos que han de incluirse en el orden del día de la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, y el orden del día preliminar de las conferencias subsiguientes, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio y la Resolución **804 (Rev.CMR-23),**

invita al Consejo de la UIT

a que ultime el orden del día y tome las disposiciones necesarias para convocar la CMR-31, y que inicie a la mayor brevedad posible las consultas necesarias con los Estados Miembros,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que tome las medidas necesarias para convocar las sesiones de la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC) y elabore un informe a la CMR-31;

2 que presente a la segunda sesión de la RPC un proyecto de Informe sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones a que se refiere el punto 10.2 del orden del día y presente el Informe final al menos cinco meses antes de la próxima CMR,

encarga al Secretario General

que comunique la presente Resolución a las organizaciones internaciones y regionales interesadas.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* La presencia de corchetes alrededor de determinadas bandas de frecuencias en esta Resolución significa que la CMR-23 examinará y revisará la inclusión de esas bandas de frecuencias entre corchetes y tomará una decisión al respecto. [↑](#footnote-ref-1)
2. \* Los Miembros de la ATP apoyan la implementación de este punto en el orden del día de la CMR-27 o la CMR-31, con una preferencia por la CMR-27. [↑](#footnote-ref-2)
3. Este subpunto del orden del día permanente de la CMR se limita estrictamente al Informe del Director, en relación a las actividades del UIT-R desde la última CMR; y se evitarán algunos temas como los puntos independientes ocultos del orden del día, particularmente esos temas que requieran algún cambio/enmienda al Reglamento de Radiocomunicaciones. [↑](#footnote-ref-3)
4. Este subpunto del orden del día de la CMR se limita estrictamente al Informe del Director, en relación con las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y las observaciones de las administraciones. Se invita a los administraciones a que informen al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones de las dificultades o incoherencias observadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones. [↑](#footnote-ref-4)
5. \* Dependiendo de la carga de trabajo de la CMR-27, los Miembros de la APT han de considerar transferir este punto del orden del día de la CMR-31 a la CMR-27. [↑](#footnote-ref-5)
6. 1 Este subpunto del orden del día permanente de la CMR se limita estrictamente al Informe del Director, en relación a las actividades del UIT-R desde la última CMR; y se evitarán algunos temas como los puntos independientes ocultos del orden del día, particularmente esos temas que requieran algún cambio/enmienda al Reglamento de Radiocomunicaciones. [↑](#footnote-ref-6)
7. 2 Este subpunto del orden del día de la CMR se limita estrictamente al Informe del Director, en relación con las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y las observaciones de las administraciones. Se invita a las administraciones a que informen al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones de las dificultades o incoherencias observadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones. [↑](#footnote-ref-7)